

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 11 SET. 2009

EX. N° 19.821 VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; y teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra ñ) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y



CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en Avda. Suecia N°0130, Unidad Vecinal N°11.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras, Certificado de Recepción Final N°127 de 13 de Mayo de 1999; del Servicio de Salud del Ambiente Región Metropolitana, Resolución Exenta N°11896 de 2 de Junio de 1999 y Certificado N°4267 de 20 de Marzo de 2009, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; del Servicio Agrícola y Ganadero de 25 de Febrero de 2009 y solicitada la opinión a la Junta de Vecinos N°11, mediante Oficio N°3849 de 8 de Junio de 2009, de la Jefe del Departamento de Rentas Municipales, ésta no dio respuesta.-

3.- El certificado de antecedentes y declaración jurada de la solicitante.-

4.- El Memorandum N°19.442 de 4 de Septiembre de 2009, de la Jefe del Departamento de Rentas Municipales.-

5.- El Acuerdo N°206 adoptado en Sesión Ordinaria N°34 de 9 de Septiembre de 2009, del Concejo Municipal.-

DECRETO:

1.- Autorízase a doña **FABIOLA MERCEDES CASTRO PINTO JUSTINIANO, RUT N° [REDACTED]**, el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es **RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO**, en el inmueble ubicado en **AVDA. SUECIA N°0130, ROL DE AVALÚO N°133-19.-**

2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las patentes de Restauranté Diurno y Nocturno, se clasifican dentro de la categoría establecida en la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de **1,2 UTM, cada una**, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley N°3.063 de 1979.

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se registrá por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°1374 de 24 de Junio de 2009.-

4.- Notifíquese el presente decreto por el Departamento de Rentas Municipales en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.

Anótese, comuníquese y archívese.-



JGT/IM/J/java.-

Distribución

Dirección de Administración y Finanzas (Departamento de Rentas Municipales)

Dirección de Obras

Dirección de Protección Civil y Seguridad Vecinal

Archivo

Decreto en Trámite N° 2415.-

CRISTIAN LABBE GALILEA
Alcalde